Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA**

**ESTADO No. 53 del 09 de marzo de 2024**

**FIJACIÓN DE ESTADOS**

| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
|---|---|---|---|---|---|
| 08001418900720190022000 | Ejecutivo Singular | David Antonio Serje Orozco | Maria De La Paz Osorio Sanchez | 08/04/2024 | Auto Decide - Decreta Medidas |
| 08001405300720170052000 | Procesos Ejecutivos | Coorecarco | Johnny Balza Cantillo, Juan Salgado Dominguez | 08/04/2024 | Auto Decide - 1. Poner En Concimiento De La Apoderadada De La Parte Demandante Respuestas Del Juzgado 13De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Barranquilla, Compañía De Segurospositiva, Consorcio Fopep, Colpensiones, Juzgado Tercero Civil Municipal De Ejecución Desentencias De Barranquilla, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva Del Presente Auto. 2. Ordenar A Colpensiones Acatar La Medida De Embargo Comunicada Mediante Oficio2169 De Julio 24 De 2007, Los Cuales Deberán Ser Depositados En Lo Sucesivo Y A Partir De Lanotificación De Este Auto, A La Cuenta De Depósitos Judiciales Del Banco Agrario N080012041801 Cuyo Titular Es La Oficina De Ejecucion Civil Municipal Debarranquilla.3. Requerir A Colpensiones A Fin De Que Remita Copia Del Oficio No.692 De Fecha 26 De Agosto De2019, Conforma A Lo Expuesto En La Parte Motiva Del Presente Auto. VER PDF |
| 08001405300220170029300 | Procesos Ejecutivos | Dilta Delia Durango Marulanda | Olga Esther Licona Mario | 08/04/2024 | Auto Decide - 1. Corríjase El Numeral Primero 7 De Diciembre De 2023 Emitido Por Este Despacho Elcual Quedará Así:1.- Decrétese El Embargo Del De Los Créditos Embargable Que Tenga A Su Favor Eldemandante Olga Esther Licona Mario. Identificado Con C.C. 45.496.551 Siempreque Dicho Crédito No Tenga El Carácter De Inembargables Y No Exceda El Límite Deinembargabilidad De Conformidad Con Los Artículos 583 Y 594 Del Cgp Y 1677 Del Cc.Dentro De Los Siguientes Procesos: Ofíciese. Juzgado Primero Civil Delcircuito Confuncioneslaborales Decorozal- Sucre Demandante Olga Estherlicona Mario Demandado Agromontes Demaria Otras Radicado 02-2003-00188. VER PDF |
| 08001405301320190026300 | Procesos Ejecutivos | Edificio Dickenson | Saul Samuel Severine Barrios, Estephany Severine Barrios | 08/04/2024 | Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento De Las Partes El Expediente De La Referencia, Conforme A Lasrazones Expuestas.2. Por Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución Desentencias De Barranquilla, Abstengase De Dar Cumplimiento A La |

**Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico** ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Orden Judicialque Dispuso Compulsar Copias A La Comisión Seccional De Disciplina Judicial Delatlántico, Por Lo Expuesto.3. Instar A Los Empleados De La Gestión Documental De La Oficina De Apoyo Para Losjuzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla Y Deldespacho Evitar Que Situaciones Como Estas Se Vuelvan A Presentar. VER PDF |
| 08001405301420010122200 | Procesos Ejecutivos | | Amaranto Segundo Riquett De La Hoz | 08/04/2024 | Auto Decide - 1. Obedézcase Y Cumplase, Lo Resuelto Por El Juzgado 1 Civil Del Circuito Deejecución De Barranquilla En Providencia Del 25 De Noviembre De 2019, Deconformidad A Lo Expuesto.2. Póngase En Conocimiento De Las Partes La Providencia De Fecha 25 De Noviembrede 2019, Proferida Por El Juzgado 1 Civil Del Circuito De Ejecución De Barranquilla,De Conformidad A Lo Expuesto. VER PDF |
| 08001400301420120050400 | Procesos Ejecutivos | Bancolombia S.A. | Alfredo Fabian Vueltas Mojica | 08/04/2024 | Auto Decide - 1. Corríjase El Numeral Cuarto (04) Auto De Fecha 14 De Marzo De 2024 Emitido Por Estedespacho El Cual Quedará Así:Decrétese El Embargo Del Remanente De Los Dineros, Bienes Yo Títulos Judiciales Que Sellegaren A Desembargar Del Demandado Alfredo Fabian Vueltas Mojica, Dentrodel Proceso Que Cursa En El Juzgado 4 Laboral Del Circuito Debucaramanga, Con Radicado 68001310500420060059100, Promovido Por Azachaparro Contra Alfreso Vueltas. Ofíciese. VER PDF |
| 08001405301220140032200 | Procesos Ejecutivos | Coomulservar | Jose Luis Candanoza Africano | 08/04/2024 | Auto Decide - 1.- Requiérase Al Pagador De La Colpensiones, Para Que Informe A Este Despacho Lasrazones Por Las Cuales No Ha Dado Cumplimiento A La Medida Cautelar De Embargo Depensión, Decretada En Auto Del 31 De Octubre De 2014 Decretada Por El Juzgado De Origenes Decir El 12 Civil Municipal De Barranquilla Y Comunicada Mediante Oficio No. 1960 De Lamisma Fecha, En Contra De Los Demandados Jose Luis Candanoza Africanoidentificado Con La Cédula De Ciudadanía No. 8.747.975 Y Luis Candanoza Solano,Identificado Con La Cédula De Ciudadanía No. 811.8752.- Por Secretaría Líbrese El Respectivo Oficio, Previéndole Que, Al Recibir Esta Comunicación,Dentro De Los Tres (3) Días Siguientes Deberá Informar Bajo Juramento Que Se Consideraprestado Con Su Firma, Acerca De La Existencia De Cualquier Embargo Que Con Anterioridadse Le Hubiere Comunicado O Un Nuevo Embargo Que Por Ley Desplace El Presente Embargo.En Caso De Presentar Embargo A La Fecha Actual, Sírvase Informar El Tipo De Embargo,Porcentaje Y Juzgado Del Mismo. Se Le |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Advierte Que La Inobservancia De La Orden Impartida,Lo Haría Incurrir En La Sanción Presente En El Parágrafo 2 Del Artículo 593 Del C.G.P. VER PDF |
| 08001400301220120081800 | Procesos Ejecutivos | Coomultipress | Jorge Armando Castaño Guayara | 08/04/2024 | Auto Decide - 1. Corregir El Numeral 3 Del Auto De Fecha 27 De Enero De 2023, En El Sentido Deseñalar Radicado Del Proceso Al Cual Se Solicita Requerimiento, Que Quedará Así:Requerir Al Juzgado 14 Civil Municipal De La Ciudad De Barranquilla Dentro Delproceso 08001400301520130038O, A Fin De Que Certifique El Estado Del Procesoy De La Medida Cautelar De Embargo De Remanente Comunicada A Este Despachocon Oficio 0999 Del 27 De Junio De 2014. Ofíciese. VER PDF |
| 08001405301220100035400 | Procesos Ejecutivos | Cooperativa Coopalianza | Idalies Caballero | 08/04/2024 | Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria El Poder Conferido Al Dr. Carlos Albertoescorcia Quiroz, Por El Sr. Jesus Aguirre Lopez, Conforme A Loexpuesto.2. Mantener En Secretaria La Renuncia Al Poder Conferido Por Lademandada Hena Sofia Lopez De Aguierre (Fallecida) Al Dr. Nilsonochoa Miranda, Conforme A Lo Expuesto.3. Requerir Al Dr. Nilson Ochoa Miranda A Fin De Que Se Sirva Comunicaral Despacho Los Nombres Y Direcciones Físicas Y Electrónicas De Los Sucesoresde La Demandada Hena Sofia Lopez De Aguierre (Fallecida), Conforme Alo Expuesto. Ofíciese.4. Requerir Al Pagador Fomag, A Fin De Que Se Sirva Comunicar Al Despacho Sien Virtud Del Presente Proceso Ejecutivo De Coopalianza Contra Idalidecaballero Oñoro Y Hena Lopez Aguirre, Se Encuentran Efectuandodescuentos Al Sr. Jesus Aguirre Lopez, Conforme A Lo Expuesto. Oficiese. VER PDF |
| 08001400301420120037900 | Procesos Ejecutivos | Cooperativa Multiactiva De Empleados De Alvicar Cooemalvicar | Mercedes Emilia Gonzales De Ortiz, Alvaro Jose Barreto Herrera | 08/04/2024 | Auto Decide - 1. No Toma Nota Del Oficio N 005Ago133 Del 23 De Agosto De 2023 Quecomunica Lo Decidido Por El Juzgado Quinto (5) Civil Municipal De Ejecución Desentencia De Barranquilla, Conforme A Lo Expuesto.2. Tomar Atenta Nota Del Oficio N 02Feb24-093 Del 9 De Febrero De 2024Dentro Del Proceso Ejecutivo Radicado: 08-001-40-03-008-2011-00836-00 Por Eljuzgado Segundo (2) De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Que Comunica: Que, Por Auto De Enero, Veintiséis (26) De Dos Mil Veinticuatro (2024), Dentro Del Procesode La Referencia Antes Indicada, Que Cursa Actualmente En El Juzgado Segundo (2) Deejecución Civil Municipal De Barranquilla, Se Resolvió:2. Decretar La Terminación De Presente Proceso Ejecutivo Por Desistimiento Tácito 3. Ordenarel Levantamiento De Las Medidas |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Cautelares Practicadas Sobre Los Bienes Del Demandado;4Póngase A Disposición Del Proceso Identificado Con Radicado 08-001-40-22-014-2012-00379-00, Que Cursa En El Juzgado Quinto (5) Civil Municipal De Ejecución De Sentenciasde Barranquilla, El Remanente Obrante Dentro Del Proceso De La Referencia Del Demandadoalvaro Jose Barreto Herrera.Dejar A Disposición Del Juzgado Quinto De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Proceso14-2012-00379-00, Los Bienes, Dineros, Títulos O Remanentes Disponibles, Que Se Llegaren Adesembargar Dentro Del Presente Proceso, Pertenecientes Al Demandado Alvaro Josebarreto Herrera Con C.C. 7.424.576, De Acuerdo A Lo Comunicado Mediante Oficio 01O120 14-2012-00379, Del 13-10-2017.3. Previo A Constatarse El Cumplimiento Del Numeral 2 Del Auto De Fecha 4 De Febrerode 2019, Dese La Devolución De Depósitos Judiciales Al Demandado O A Suapoderado Con Facultad Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Apoyo De Losjuzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencia De Barranquilla; En Caso De Existir Otro Embargo De Remanente En Contra Del Demandado, Colóquese Adisposición De La Autoridad Correspondiente. VER PDF |
| 08001405300520150120600 | Procesos Ejecutivos | Edificio Venecia | Fernando Ariza Charris | 08/04/2024 | Auto Decide - 1. Allegar Al Expediente El Despacho Comisorio De Secuestro Sobre El Bieninmueble Trabado En La Litis Practicado En Fecha 4 De Julio De 2023, Debidamentediligenciado Que Fue Allegado Al Proceso, Por Lo Expuesto.2. Requerir A La Oficina De Instrumentos Públicos De La Ciudad De Barranquilla Afin De Que Se Sirva Expedir Folio De Matricula No. 040-286112, Conforme A Loexpuesto. Ofíciese.3. Oficiar A La Alcaldía De Barranquilla, A Fin De Que Se Sirva Expedir Certificado Deavalúo De La Bien Inmueble Propiedad De La Demandada, Con Matricula Inmobiliariano. 040-286136, Conforme A Las Razones Expuestas. Ofíciese. VER PDF |
| 08001405301320110112500 | Procesos Ejecutivos | Jack Solano Mojica | Hugo Henriquez | 08/04/2024 | Auto Decide - Decreta Medidas |

En la fecha 09 de marzo de 2024 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

**Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico** ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicado por la página web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n
De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ALFREDO TORRES VASQUEZO**
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES**